RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General, sobre convocatoria general para cubrir 7 puestos de trabajo en diferentes categorías y destinos para la "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".

El Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, conforme al acuerdo del Consejo de Administración de la citada entidad de fecha 27/02/2007, procede a la realización de una convocatoria general para cubrir, según los criterios establecidos en estas bases, 7 puestos de trabajo en diferentes categorías y destinos para la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

I. RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS.

- I.I. La relación de las plazas y categorías convocadas vienen detalladas en el Anexo I a estas Bases.
- II. DESCRIPCIÓN DE LAS CATEGORÍAS, FORMACIÓN Y TITULACIÓN EXIGIDA.
- 2.1. En el Anexo II de estas bases figura la descripción de las categorías laborales, así como la titulación y conocimientos mínimos y específicos exigidos para poder optar a ellas, conforme a lo estipulado en el apartado III.3.5 de las mismas.
- III. REQUISITOS GENERALES PARA PODER OPTAR A LAS PLAZAS CONVOCADAS.
- 3.1. Podrán optar a las plazas convocadas todas aquellas personas que, aceptando las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, reúnan los requisitos expuestos a continuación.
- 3.2. Cumplir con la normativa vigente respecto a los requisitos para poder trabajar en España.
- 3.3. Tener la mayoría de edad laboral, con los requisitos y garantías establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y normativa legal vigente, cumpliéndose dicha edad antes de finalizar el plazo señalado para la entrega de solicitudes.
- 3.4. No haber sido separado, como resultado de expediente disciplinario, en el ámbito de las Administraciones Públicas.
- 3.5. Poseer y cumplir con la titulación y conocimientos específicos que se exigen para cada categoría que se encuentran definidos en el Anexo II de las presentes bases.

- 3.6. No obstante, podrá presentarse a esta convocatoria quien acredite una titulación de idéntico o superior nivel académico, en el ámbito de la especialidad requerida.
- 3.7. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 3.8. Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos ostentando, al menos, la categoría B.
- IV. SOLICITUDES.
- 4.1) Forma y documentación a presentar.
- 4.1.1. Modelo de solicitud, según Anexo III.
- 4.1.2. Fotocopia de la titulación académica oficial exigida en cada caso o credencial de homologación para títulos expedidos en el extranjero. Los títulos deberán estar homologados al momento de la presentación de las solicitudes.
- 4.1.3. Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.
- 4.1.4. La documentación y certificaciones necesarias que acrediten y justifiquen los datos expuestos en el modelo de solicitud.
- 4.1.5. Resguardo acreditativo, en su documento original, de haber abonado los derechos de examen establecidos para la presente convocatoria y que ascienden a 25 € para cada categoría. Una vez abonada esta cantidad, no se podrá reclamar la devolución de las mismas, independientemente de que el aspirante resulte excluido o no obtenga plaza. La no presentación del resguardo de ingreso, junto con la solicitud (Anexo III), será motivo de exclusión del proceso selectivo, excepto que se deba a una omisión al momento de remitir la documentación. En todo caso, el resguardo acreditativo de los derechos de examen deberá haberse realizado dentro de la fecha estipulada para la presentación de instancias.
- 4.1.6. El ingreso de los derechos de examen podrá efectuarse en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:
- Caja de Extremadura c/c n.º 2099-0086-68-0070103030.
- Caja de Badajoz c/c n.º 2010-0011-09-0571846104.
- 4.1.7. No obstante lo anterior, los aspirantes que tengan condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso, y que ostenten y acrediten tal condición de demandantes de empleo al momento de la presentación de la solicitud.

- 4.1.8. En el mismo sentido, a los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), se les reintegrarán los derechos de exámenes, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso. Dicha acreditación deberá de acompañarse a la presentación de la solicitud.
- 4.1.9. Los aspirantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% quedarán exentos del pago de los derechos de exámenes. Dicha acreditación deberá de acompañarse a la presentación de la solicitud.

4.2) Lugar.

- 4.2.1. La información relacionada con este proceso puede obtenerse en la página web indicada en estas bases y, en horario de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas, en la siguiente dirección: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, Avda. de la Constitución, s/n (Edificio Severo Ochoa) Apdo. Correos 534 de Mérida.
- 4.2.2. La solicitud, junto a la documentación señalada, OBLIGATO-RIAMENTE deberá enviarse por correo certificado a la dirección arriba indicada.

4.3) Plazo.

- 4.3.1. El plazo máximo de presentación de solicitudes, será de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Diario Oficial de Extremadura, quedando excluidos del proceso de selección aquellos interesados que presenten la documentación transcurrido dicho plazo.
- 4.4) Relación de admitidos y excluidos, reclamaciones y errores de hecho.
- 4.4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, así como en la página web: www.rtvextremadura.com. Contra la misma, los interesados podrán interponer reclamación por escrito en el plazo de cuatro (4) días hábiles contados a partir de su publicación.
- 4.4.2. Resueltas las reclamaciones, se hará pública, en los medios indicados anteriormente, la relación definitiva de admitidos y excluidos, contra la cual no procederá recurso alguno.

4.4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento del proceso, bien de oficio, bien a instancia del interesado.

V. TRIBUNALES CALIFICADORES.

- 5.1. Una vez queden constituidos los tribunales, se anunciará la composición nominal de los mismos. El programa de materias sobre el que se desarrollarán las pruebas de carácter teórico se adjunta como Anexo IV.
- 5.1.1) Los distintos miembros serán nombrados por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales conforme a la composición de los mismos, que se recoge en el punto XIV de estas bases.

5.1.2) Abstenciones y Recusaciones:

Cuando algún miembro de los Tribunales esté ligado con alguno de los candidatos por vínculos de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, serán sustituidos en el tribunal de la categoría donde se observen estas circunstancias con la designación de otro/s nuevo/s. En este sentido, los candidatos, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su publicación, podrán proceder a la recusación de los miembros del tribunal que se encuentren en esta situación ante la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, Avda. de la Constitución, s/n., (Edificio Severo Ochoa) Apdo. Correos 534 de Mérida, que, una vez consultada la dirección jurídica, hará llegar la decisión tomada al propio Tribunal y al interesado.

5.1.3) Competencias y actuaciones:

Corresponde a los Tribunales Calificadores, en los que la totalidad de sus miembros tendrán derecho a voz y voto, y con sujeción a la normativa aquí expuesta para la provisión de las plazas convocadas:

- a) Establecer, administrar y valorar las pruebas a realizar.
- b) Resolver las alegaciones recibidas en relación con las pruebas y puntuaciones otorgadas.
- c) Proponer la adjudicación de las plazas convocadas.
- 5.2. Los Tribunales serán soberanos y decisorios, y al efecto ostentarán las facultades de decisión, interpretación y resolución que correspondan durante todo el proceso selectivo. Asimismo, están facultados para la resolución de cuantas cuestiones no estén previstas en las bases de la convocatoria.
- 5.3. Los Tribunales resolverán sus actuaciones por mayoría de votos. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los

presentes, salvo las calificaciones de las pruebas que se realizarán nominalmente por cada miembro del Tribunal, siempre que éste se encuentre válidamente constituido.

- 5.4. Para la válida constitución de los Tribunales se requerirá la mitad, al menos, de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario, o de quienes en su caso los sustituyan. En caso de igualdad en las votaciones, el voto del Presidente será de calidad.
- 5.5. Los Tribunales, por acuerdo de sus miembros, podrán acordar la incorporación al mismo, en calidad de asesores con voz pero sin voto, de técnicos y asesores con conocimientos específicos de la materia de que se trate, como apoyo para la realización de las pruebas.
- 5.6. Los Tribunales levantarán acta de todas sus reuniones.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN.

- 6.1. El sistema que se aplicará para la selección y adjudicación de cada plaza convocada constará de una parte teórica y otra práctica, por este orden.
- 6.2. La parte teórica se valorará sobre 30 puntos y la parte práctica sobre 70 puntos. La puntuación total de cada candidato corresponderá a la suma de las calificaciones obtenidas en las dos pruebas, con el máximo, por tanto, de 100 puntos.

6.2.1) I.ª Prueba. Prueba Teórica:

- a) Esta prueba será tipo test y versará sobre el temario publicado para cada categoría. La puntación máxima será de 30 puntos y para superarla habrá de obtenerse un mínimo de 15 puntos.
- b) Para cada pregunta figurarán cuatro posibles respuestas, tres erróneas y una sola cierta. La respuesta correcta tendrá una puntuación directa de +1 punto, mientras que la respuesta incorrecta tendrá una penalización en puntuación directa de -0,25. Las contestaciones con doble marca o en blanco puntuarán con 0. La puntuación que resulte después de realizar estas operaciones se ponderará en función de las preguntas de las que conste la prueba teórica correspondiente y la puntuación máxima fijada para esta prueba (30 puntos).
- c) El Tribunal decidirá el número concreto de preguntas de la prueba y que en ningún caso será superior a 100.
- d) La prueba tendrá carácter eliminatorio y una puntación máxima de 30 puntos.

Para superar esta prueba habrá de obtenerse un mínimo de 15 puntos.

- 6.2.2) 2.ª Prueba. Prueba de Contenido Práctico.
- a) Esta prueba práctica la realizarán aquellos aspirantes que hayan superado los 15 puntos expresados anteriormente para la prueba teórica.
- b) Consistirá en la realización de una o varias pruebas específicas de contenido práctico y/o teórico-práctico, conforme a las características y requisitos establecidos para cada una de las categorías convocadas. El tipo de prueba y condiciones específicas de realización se harán públicas con antelación a la fecha de realización de las mismas.
- c) Para las categorías que consten de más de una prueba, se comunicará oportunamente por el Tribunal que corresponda la forma de valorar las mismas, teniendo en cuenta, en todo caso, que la primera de las pruebas podrá tener, a decisión del Tribunal, carácter eliminatorio.
- d) Para superar esta prueba habrá de obtenerse un mínimo de 35 puntos.
- 6.3. En las pruebas se utilizarán los equipos, sistemas de trabajo y modelos utilizados habitualmente por la entidad; entre otros, Dalet Plus, Avid, Premiere, Sap Business One, Repsilon RRHH, VIVA, Herramientas Ofimáticas (Hoja de Cálculo, Procesador de texto, Base de Datos, etc...), etc. Guardando relación, en cualquier caso, con las funciones propias de cada categoría profesional.
- 6.4. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas, la cual deberá alcanzar un mínimo de 50 puntos, requisito este imprescindible para formar parte de la Bolsa de Trabajo que se establezca al efecto.

VII. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA.

- 7.1. Todas las comunicaciones en relación con esta Convocatoria se harán públicas a través de los procedimientos y lugares definidos en estas bases, no haciéndose responsable la empresa de la información verbal o telefónica que pudieran recibir los interesados.
- 7.2. Los lugares de realización de las pruebas se determinarán teniendo en cuenta las categorías y demás circunstancias concurrentes en cada caso.
- 7.3. El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio se hará público al menos con diez días naturales de antelación. La fecha de realización de la segunda prueba se comunicará a través de los citados medios y procedimientos, una vez haya sido publicada la relación definitiva con las puntuaciones obtenidas en la primera de las pruebas celebradas.

- 7.4. Los candidatos serán convocados mediante llamamiento único publicado en los citados medios y procedimientos. Serán excluidos del proceso quienes no comparezcan a realizar los ejercicios previstos.
- 7.5. En cualquier momento del proceso los Tribunales podrán requerir la identificación de los candidatos, que se acreditará únicamente mediante D.N.I. o pasaporte en su documento original. Si durante el proceso selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procederá a su exclusión, previa audiencia del interesado.
- 7.6. Los aspirantes con algún tipo de discapacidad, previa indicación en el modelo de solicitud, podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, que ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad.

VIII. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.

- 8.1. Finalizado el proceso de valoración de las pruebas se publicarán los resultados totales obtenidos, contabilizadas las puntuaciones correspondientes a las pruebas celebradas que, conforme ha quedado expresado anteriormente, el aspirante deberá superar ambas en los mínimos que han quedado establecidos para cada una de las pruebas (15 puntos para la prueba teórica y 35 puntos para la prueba práctica).
- 8.2. El Tribunal podrá declarar desierta una plaza si la puntuación de los candidatos no llega al mínimo exigible, que se ha establecido en 50 puntos obtenidos entre la prueba teórica y la prueba práctica.

IX. PRUEBAS MÉDICAS Y PSICOLÓGICAS.

9.1. Tras superar la selección y durante el periodo de pruebas, el trabajador vendrá obligado a someterse a las pruebas médicas y psicológicas que se determinen, debiendo superarlas satisfactoriamente para poder ocupar la plaza.

X. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ORIGINALES.

10.1. Los aspirantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original que les sea exigida en un plazo no superior a diez (10) días, contados a partir de la notificación. Se entenderá que renuncia a la misma, quedando anuladas todas las actuaciones, quien en el plazo citado (salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados) no presente la documentación debida. La falsedad en el contenido de los documentos presenta-

dos implicará también la nulidad de lo actuado, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

XI. INCORPORACIÓN: PLAZOS Y EFECTOS.

- II.1. La incorporación de los aspirantes que superen las pruebas selectivas a sus respectivos puestos de trabajo, se realizará de forma progresiva, atendiendo a la necesidad de la empresa convocante y hasta el total de las plazas convocadas.
- 11.2. La incorporación al puesto de trabajo será comunicada a cada interesado. Los candidatos que obtengan plaza deberán efectuar su incorporación al puesto de trabajo en el plazo máximo de quince (15) días, naturales a contar desde la fecha de recepción de la comunicación, conforme a lo expresado en el párrafo anterior. Quien no lo hiciese en dicho plazo (salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado) se entenderá que renuncia a la plaza de forma tácita.
- 11.3. Los profesionales elegidos deberán superar el periodo de prueba en el desarrollo efectivo de las funciones de la categoría obtenida en las condiciones y requisitos dispuestos en el Estatuto de los Trabajadores. Igualmente, los profesionales elegidos deberán realizar los cursos de formación que se establezcan.
- 11.4. Los candidatos que resulten seleccionados serán contratados con carácter indefinido y, en todo caso, sometidos al régimen establecido en el Estatuto de los Trabajadores.
- 11.5. La incorporación al puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento del régimen de incompatibilidades de acuerdo con la normativa aplicable en este tema y a lo expresado en el punto primero.
- II.6. El personal de la entidad convocante quedará adscrito a alguna de las Unidades o Centros de trabajo en que la empresa tenga sede, delegación o corresponsalía, siempre que pertenezcan a su categoría profesional.
- II.7. En el Anexo II se recogen las descripciones de las categorías convocadas. Los profesionales de la plantilla podrán realizar tanto las funciones asociadas a la categoría que ostenten, como las correspondientes a las otras categorías integradas en una misma área de actividad y mismo grupo profesional.
- 11.8. Cualquiera que sea el nivel retributivo que se le pueda asignar, a cada trabajador le corresponderán y serán exigibles todos los cometidos derivados de su categoría profesional, área de actividad y grupo profesional en la que se encuentre adscrito.
- 11.9. La retribución anual, por categoría laboral, se corresponderá con las existentes en la entidad, aprobadas por el Consejo de

Administración. Estas cantidades responden a la retribución por pertenencia a la categoría laboral y a un complemento específico en concepto de disponibilidad para el desempeño de sus funciones, en horarios y lugares variables y diferentes.

- 11.10. La jornada laboral ordinaria será de cuarenta horas semanales en cómputos trimestrales. La naturaleza de la actividad de servicio público de la empresa convocante hace necesario que la ordenación, la distribución y la aplicación de los horarios y jornadas tenga la variabilidad y movilidad que exige la atención de la misma.
- 11.11. La posibilidad de realizar las funciones en horarios y lugares variables y diferentes es intrínseca a la propia actividad de la empresa convocante, así como la adscripción a las diferentes modalidades de horario y jornada.
- 11.12. Se constituirá una bolsa de reserva con los aspirantes que, habiendo superado la selección, no obtengan plaza. La provisión de vacantes que puedan producirse se realizará por medio de dicha bolsa de reserva de forma automática, conforme a lo expresado en el punto 6.4 de estas bases y a las normas de funcionamiento aprobadas por el Consejo de Administración de la entidad.

XII. NORMAS FINALES.

- 12.1. Correrán a cargo de los candidatos los gestos derivados de la presentación, realización de las pruebas e incorporación al puesto de trabajo.
- 12.2. Las personas que obtengan plaza se incorporarán dentro de su categoría al puesto de trabajo que se establezca.
- 12.3. Los que opten a las plazas de esta Convocatoria asumen plenamente todas y cada una de las normas establecidas en la misma.
- 12.4. En lo no dispuesto explícitamente en estas bases, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

XIII. COMUNICACIONES E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO.

13.1. Toda la información correspondiente a esta Convocatoria estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios situado en la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa) de Mérida, así como en la dirección electrónica de Internet www.rtyextremadura.com.

XIV. COMPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES.

- 14.1. Los Tribunales de Selección estarán integrados por ocho miembros con voz y voto, incluido el secretario, designados por el Director General, conforme a los siguientes criterios:
- 14.1.1. Presidirá el Tribunal, con voto de calidad en caso de empate, el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, quien podrá delegar la Presidencia en cualquiera de los Directores de las sociedades filiales o en el Director Jurídico de la empresa pública.

14.1.2. Actuarán como vocales:

- Dos profesores de la Universidad de Extremadura, con conocimientos en las materias correspondientes, propuestos por ésta y designados por el Director General.
- Un representante de cada uno de los sindicatos representativos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con conocimientos en las materias correspondientes, propuestos por éstos y designados por el Director General.
- Dos representantes de la CEXMA o de sus sociedades filiales, designados por el Director General.
- 14.1.3. Actuará como Secretario, con voz y voto, un funcionario de carrera de la Asamblea de Extremadura, propuesto por ésta y designado por el Director General.
- 14.2. Podrán designarse suplentes respecto a los miembros titulares.

ANEXO I

much ship	CATEGORIA Y PLAZAS C	ONVOCADA	S
Nº PUESTOS	CATEGORIA	ENTIDAD	AREA ACTIVIDAD
2	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN	CEXMA	Administración.
1	OPERADOR DE INFORMATICA	CEXMA	Informatica.
1	ORDENANZA/TELEFONISTA/RECEPCIONISTA	CEXMA	Recepción y Trabajos Auxiliares
2	TÉCNICO INFORMATICO	CEXMA	Informatica.
1	TÉCNICO DE GESTIÓN Y RECURSOS	CEXMA	Contratación, Personal y Administración General.
7	TOTAL CORPORACIÓN EXTREMEÑA D	E MEDIOS	AUDIOVISUALES

ANEXO II

DESCRIPCIÓN Y FORMACIÓN REQUERIDA PARA CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS DE LA CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

CATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN CATEGORÍA	FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS	
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN.	Corresponden a esta categoría profesional las funciones de organizar, informar, elaborar documentos, controlar y mantener todo tipo de archivos de carácter técnico administrativo. De igual forma les corresponde gestionar, administrar y tramitar asuntos en cualquiera de los ámbitos administrativos o de secretaría, así como operar los medios técnicos necesarios.	Ciclo Grado Superior Administración.	
OPERADOR DE INFORMATICA.	Corresponden a esta categoría profesional los trabajos de apoyo a los Técnicos de Explotación y Desarrollo, realizando las funciones que se les indique dentro de su categoría.	Ciclo Grado Superior en Informática.	

ORDENANZA/TELEFONISTA/ RECEPCIONISTA	Atiende y orienta al público, distribuye y custodia los documentos, material y objetos que se le encomiende, custodia las llaves; vigila y custodia las instalaciones, los locales y mobiliario; conduce vehículos, y en general, realizará todo el soporte material y la asistencia que se le requiera por parte del Director General o el resto de los cargos directivos. Atención a la centralita, responsable de los registros de la entidad, así como el proceso informático de los mismos y cualquier otro trabajo auxiliar que se le encomiende.	Graduado Escolar.
TÉCNICO INFORMATICO.	Operación y manejo de todos los equipos informáticos y ofimáticos. Control y seguimiento de averías y mantenimientos de los equipos informáticos. Apoyo técnico a los usuarios en todos los programas instalados en la empresa. Instalación de los equipos físicos y lógicos. Elaboración del inventario de los equipos informáticos.	Diplomatura en Informática y/o Telecomunicaciones.
TÉCNICO DE GESTIÓN Y RECURSOS.	Tramitación e impulso de los expedientes administrativos de la empresa, así como los civiles, laborales y mercantiles. Coordinación y Análisis en materia Jurídico-Contable. Supervisión de las Actas, Acuerdos y Resoluciones adoptados por los órganos de la empresa. Realización de labores de apoyo en materia de Recursos Humanos.	Diplomado/a Universitario/a.

CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

ANEXO III MODELO DE SOLICITUD PARA LA CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

	CONVOCATORIA				
APELLIDOS Y	NOMBRE:				
N.I.F.:	TELEFONO FIJO:	TELEFONO MÓVIL:			
DIRECCIÓN: C.P.: POBLACIÓN: PROVINCIA:					
DIRECCIÓN C	CORREO ELECTRÓNICO:				
TI	TULACIÓN ACADÉMICA (1)	CENTRO			
	CATEGORÍAS PROFESIONALES	A LAS QUE OPTA			
NORMAS IMPORTANTES 1 Los aspirantes deberán presentar fotocopia de los documentos referidos en la base 3ª, así como fotocopia de su D.N.I Respecto al título académico, los aspirantes que aún no dispongan físicamente del mismo, podrán presentar resguardo de haberlo solicitado para la/s categoría/s a las que desea optar. En cualquier momento podrá requerirse la presentación de la titulación original para su comprobación debiendo ser presentados en un plazo no superior a diez (10) días contados a partir de la petición. Su no presentación o falsedad en el contenido de los documentos presentados implicará la eliminación automática del proceso o nulidad de lo actuado, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.					
SOLO SON VÁLIDAS LAS TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES Y RECONOCIDAS U HOMOLOGADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. DEBIENDO DE ESTAR HOMOLOGADAS, EN SU CASO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD.					
2 Ha de ac €uros por cat	compañarse, necesariamente, el justificant regoría, en las cuentas corrientes que se es	te del ingreso correspondiente a 25 pecifican en la base 4ª.			
3 Las plazas se adjudicarán por la puntuación total obtenida.					
4 Minusvalía. Familia Numerosa. Desempleados.					
FECHA Y FIRMA,					

ANEXO IV

TEMARIO EXÁMEN TEÓRICO Categoría: Técnico de Administración

- 1. La Constitución Española de 1978:
- Título Preliminar.
- Título I. De los derechos y deberes fundamentales.
- Título VIII. De la Organización Territorial del Estado.
- 2. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Extremeña.
- 3. Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura.
- 4. Las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma: Estructuras Orgánicas.
- 5. Ley 4/2000, de 16 de noviembre, de creación de la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y Ley 4/2004, de 28 de mayo, de modificación de la anterior.
- 6. Decreto 164/2004, de 9 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
- 7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.
- Capítulo III. Derechos y obligaciones.
- 8. Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).
- Título I. De la relación individual de trabajo.
- Título II. De los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa.
- 9. Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio):
- Título I. Normas Generales del sistema de Seguridad Social.
- 10. Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A. (B.O.E. 312 de 29 de diciembre de 1992).
- Título Preliminar. Naturaleza y ámbito del Impuesto.

- Título I. Delimitación del hecho imponible.
- Título IV. Devengo del Impuesto.
- Título V. Base Imponible.
- Título VI. Sujetos Pasivos.
- Título VII. El Tipo Impositivo.
- Título X. Obligaciones de los sujetos pasivos.
- Título XIII. Infracciones y sanciones.
- 11. Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF.
- Título Preliminar. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación.
- Título I. Sujeción al Impuesto: Aspectos materiales, personales y temporales.
- Título II. Determinación de la renta sometida a gravamen.
- Título III. Determinación de la Base Imponible.
- Título IV. Base liquidable.
- Título V. Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares del contribuyente.
- Título VI. Cálculo del impuesto.
- 12. Conceptos básicos del Plan General de Contabilidad (R.D. 1643/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. 310 de 27 de diciembre de 1990).
- 13. Organización Administrativa: Documentos Administrativos: Expedientes, instancias, impresos, resoluciones, oficios, documentos de régimen interior, etc.
- 14. Concepto y utilidad del archivo. Valor, selección y conservación de documentos. Sistemas de clasificación de documentos.
- 15. Cálculo:
- Regla de interés.
- Regla de descuento.
- Capitalizaciones.
- 16. Ofimática (MS OFFICE).

TEMARIO EXÁMEN TEÓRICO

Categoría: Operador de Informática

- 1. La Constitución Española de 1978:
- Título Preliminar.
- Título I. De los derechos y deberes fundamentales.
- Título VIII. De la Organización Territorial del Estado.
- 2. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Extremeña.
- 3. Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura.
- 4. Las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma: Estructuras Orgánicas.
- 5. Ley 4/2000, de 16 de noviembre, de creación de la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y Ley 4/2004, de 28 de mayo, de modificación de la anterior.
- 6. Decreto 164/2004, de 9 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
- 7. Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).
- Título I. De la relación individual de trabajo.
- 8. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Arquitectura de los ordenadores: elementos básicos en PC y servidores. Periféricos. Mantenimiento de equipos informáticos.
- 10. Sistemas operativos Windows y Linux (servidores y clientes): características principales. Administración e instalación.
- Bases de datos relacionales: Diseño de bases de datos. El modelo lógico relacional. Lenguaje de interrogación SQL.
- 12. Instalación, mantenimiento y optimización de aplicaciones de productividad personal y profesional (procesadores de texto, hojas de cálculo, presentaciones, etc.).
- 13. Lenguajes de programación. Características, elementos y funciones de Java, C, y C++, .Net. Programación web: html y php.
- 14. Almacenamiento SAN, NAS y DAS. Tipologías RAID.
- 15. Administración de servicios de correo, ficheros, impresión, bases de datos, web y ftp.

- 16. Cableado estructurado. Medios de transmisión por cable (fibra óptica, UTP, coaxial) e inalámbricos (WIFI, satélite, radioenlaces...).
- 17. Gestión de la voz: PBX, VoIP, GSM, DECT... Accesos telefónicos analógicos y digitales.
- 18. Operación en redes LAN y WAN (conmutación y enrutamiento). Monitorización y gestión de tráfico. Gestión SNMP.
- 19. Seguridad en redes informáticas: cortafuegos, antivirus, IDS, VPN.
- 20. Conectividad y cableado en sistemas audiovisuales. Señal SDI AES/EBU. Formatos de vídeo y audio digital.
- 21. Compresión de vídeo y audio. Fundamentos y herramientas de streaming.
- 22. Electrónica analógica y digital.
- 23. Redes ATM y MPLS. Tecnología xDSL.

TEMARIO EXÁMEN TEÓRICO

Categoría: Ordenanza/Recepcionista/Telefonista

- 1. La Constitución Española de 1978:
- Título Preliminar.
- Título I. De los derechos y deberes fundamentales.
- Título VIII. De la Organización Territorial del Estado.
- 2. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Extremeña.
- 3. La organización territorial de Extremadura. La Provincia, Mancomunidades, Comarcas y Municipios. Conocimientos geográficos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4. Las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma: Estructuras Orgánicas.
- 5. Ley 4/2000, de 16 de noviembre, de creación de la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y Ley 4/2004, de 28 de mayo, de modificación de la anterior.
- 6. Decreto 164/2004, de 9 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
- 7. Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).
- Título I. De la relación individual de trabajo.

- 8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.
- 9. Funciones ordinarias de mantenimiento de instalaciones: Conservación y mantenimiento de equipos y enseres a nivel básico.
- Reprografía y distribución de documentos: Fotocopiadoras, multicopistas y telefax. Conocimiento y empleo de cada uno de ellos.
- 11. Envíos y recibos postales. Conocimiento, utilización y atención de un servicio telefónico. Manejo y utilización de guías telefónicas.
- 12. Atención al Público: Derechos de los Administrados. Relaciones con los usuarios y visitantes.
- 13. Conceptos básicos en informática: Tipos de sistemas informáticos. Concepto de sistema operativo. Dispositivos de almacenamiento de la información. Programas ofimáticos: concepto y tipos. Concepto de base de datos.
- 14. Organización Administrativa: Documentos Administrativos: Expedientes, instancias, impresos, resoluciones, oficios, documentos de régimen interior, etc.
- 15. Concepto y utilidad del archivo. Valor, selección y conservación de documentos. Sistemas de clasificación de documentos.
- 16. Ofimática (MS OFFICE).

TEMARIO EXÁMEN TEÓRICO Categoría: Técnico Informático

- 1. La Constitución Española de 1978:
- Título Preliminar.
- Título I. De los derechos y deberes fundamentales.
- Título VIII. De la Organización Territorial del Estado.
- 2. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Extremeña.
- 3. Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura.
- 4. Las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma: Estructuras Orgánicas.
- 5. Ley 4/2000, de 16 de noviembre, de creación de la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y Ley 4/2004, de 28 de mayo, de modificación de la anterior.

- 6. Decreto 164/2004, de 9 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
- 7. Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).
- Título I. De la relación individual de trabajo.
- Título II. De los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa.
- 8. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 9. Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- Título II. Sujeto, objeto y contenidos.
- Título VII. Programas de Ordenador.
- Título VIII. Derecho "sui generis" sobre las bases de datos.
- 10. Arquitectura de ordenadores: Elementos básicos de un PC y servidor. Tipos de ordenadores: Estructura de buses, memorias, interrupciones. Periféricos.
- II. Elementos y estructuras de sistemas operativos. Sistemas operativos Windows, Linux y Unix. Servidores y clientes: características principales, instalación y administración. Administración de servidores de correo, ficheros, FTP y WEB.
- 12. Bases de datos relacionales. Diseño de bases de datos. El modelo lógico relacional. Normalización. Lenguaje de interrogación SQL. Diseño y administrador de sistemas de bases de datos relacionales.
- 13. Modelos de arquitectura de software: centralizadas y distribuidas. Escalado y actualización de los sistemas.
- 14. Estructuras fundamentales de datos: Concepto de tipos de datos, tipos elementales normalizados, estructura de array. Estructuras dinámicas de información: Tipos recursivos, punteros y estructuras de árbol.
- 15. Lenguajes de programación. Características, elementos y funciones. C, C++, Java, .Net. Arquitectura Cliente/Servidor. Entornos de desarrollo .Net y J2EE. CORBA. Evolución de los sistemas y mantenimiento del software. Programación web: html y php.
- 16. Medios de transmisión de señales, por cable (fibra óptica, UTP, coaxial...). Medios de transmisión inalámbricos (WIFI, satélites, radioenlaces...). Jerarquía Digital Síncrona.

- 17. Gestión de voz: PBX, VoIP, GSM, DECT. Servicios telefónicos analógicos y digitales: red digital de servicios integrados (RDSI): canales B y D, señalización y estructura.
- 18. Redes de área local: topologías, control de acceso y normalizaciones internacionales. Electrónica de conmutación: VLAN's, spanning-tree y trunking. Protocolo TCP/IP: Segmentación de redes, máscaras, enrutamiento. Redes de área extensa: conceptos y tecnologías, redes Frame Relay, ATM y MPLS. Tecnología xDSL: principios de funcionamiento y tecnologías de acceso.
- 19. Operación de redes LAN y WAN: monitorización y gestión de tráfico. Gestión SNMP y RMON. Sistemas operativos de red: IOS. Redes TCP/IP y calidad de servicio en sistemas en tiempo real (redes audiovisuales).
- 20. Almacenamiento: SAN, NAS y DAS. Definiciones de niveles RAID. Rendimiento del almacenamiento. Virtualización del almacenamiento. Gestión de volúmenes. Rendimiento del almacenamiento: Tipos de transacción cliente, fragmentación y caching.
- 21. Sistemas de alto rendimiento en tiempo real. Clientes audiovisuales. Conectividad middleware. Métodos de escalabilidad y fiabilidad. Arquitectura de la alta disponibilidad en sistemas audiovisuales.
- 22. Flujos de trabajo en sistemas audiovisuales. Gestión de los activos audiovisuales. Métodos de acceso al almacenamiento.
- 23. Formatos archivos audiovisuales. Tratamiento de los metadatos.
- 24. Seguridad en redes: Firewall, IPS, IDS, Antivirus, VPN. Criptografía (Kerberos, gestión de claves, firma digital).
- 25. Arquitectura de sistemas multimedia: sistemas operativos, hardware y software en entornos multimedia.
- 26. Arquitectura y herramientas de streaming. Uso de Multicast. Tecnología Podcast y RSS.
- 27. Medidas y niveles en sistemas de audio. Sistemas de audiofrecuencia: mesas de mezclas analógicas y digitales. Ecualización y procesadores de dinámica y tiempo.
- 28. Reproductores y grabadores de audio. Tratamiento digital de señales de audio: conversión A/D y D/A, compresión de audio, formatos digitales de audio.
- 29. Señales de vídeo: fundamentos. Características principales de los sistemas de TV en color PAL y NTSC. Equipamiento de vídeo para la realización y grabación. Mesas de vídeo y monitorado de visionado.

- 30. Señales gráficas procedentes de ordenadores y estaciones de trabajo. Grabación de vídeo: formatos domésticos y profesionales. Vídeo digital: captura y digitalización de señales de vídeo, norma ITU-R 601.
- 31. Formatos digitales de vídeo. Plataformas de edición no lineal: postproducción. Conectividad, interconexión y cableado de sistemas audiovisuales. Integración de sistemas audiovisuales utilizando matrices de conmutación.
- 32. Señales digitales. Conversión analógica-digital. Muestreo, cuantificación y codificación. Conversión digital-analógica. Multiplexado y Acceso múltiple. Modulaciones en amplitud. Modulación en frecuencia. Modulaciones digitales. PSK, QPSK, FSK, QAM.
- 33. Modos de imagen entrelazado y progresivo. Sincronización de la señal de vídeo. Resolución de vídeo y relación de aspecto. Representación de la señal de vídeo. Compresión digital del vídeo y audio. Funcionamiento Multicast. Streaming de señales de vídeo y audio. Herramientas de streaming.

TEMARIO EXÁMEN TEÓRICO

Categoría: Técnico de Gestión y Recursos

- 1. La Constitución Española de 1978:
- Título Preliminar.
- Título I. De los derechos y deberes fundamentales.
- 2. La Constitución Española de 1978:
- Título II. De la Corona.
- Título III. De las Cortes Generales.
- 3. La Constitución Española de 1978:
- Título IV. Del Gobierno y de la Administración.
- Título V. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- Título VI. Del Poder Judicial.
- Título VII. Economía y Hacienda.
- 4. La Constitución Española de 1978:
- Título VIII. De la Organización Territorial del Estado.
- Título IX. Del Tribunal Constitucional.
- Título X. De la Reforma Constitucional.

- 5. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Extremeña.
- 6. Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura.
- 7. Las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma: Estructuras Orgánicas.
- 8. Ley 4/2000, de 16 de noviembre, de creación de la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y Ley 4/2004, de 28 de mayo, de modificación de la anterior.
- 9. Decreto 164/2004, de 9 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
- 10. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (I): Del ámbito de aplicación y principios generales. De las Administraciones públicas y sus relaciones. De los órganos de las Administraciones públicas.
- 11. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (II): De los interesados. De la actividad de las Administraciones Públicas.
- 12. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (III): De las disposiciones y los actos administrativos. De las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos.
- 13. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (IV): De la revisión de los actos en vía administrativa. De las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales. De la potestad sancionadora. De la responsabilidad de las Administraciones públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.
- 14. Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (I): Del ámbito de aplicación. De la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Disposiciones comunes a los contratos de las Administraciones Públicas.
- 15. Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (II): De los requisitos para contratar con la Administración. De las actuaciones relativas a la contratación.
- 16. Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16

- de junio (III): De la revisión de precios en los contratos de la Administración. De la extinción de los contratos. De la cesión de los contratos y de la subcontratación. De la contratación en el extranjero. Del registro público de contratos.
- 17. Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (IV): El contrato de obras. El contrato de gestión de servicios públicos.
- 18. Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (V): El contrato de suministro. Los contratos de consultoría y asistencia y los de servicios públicos.
- El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura
 Ley 3/1985, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Principios Generales. Los derechos. Las obligaciones. El Presupuesto: Contenido y Aprobación.
- 20. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II). Ley 3/1985, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Presupuesto: Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y Liquidación.
- 21. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- 22. Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).
- 23. Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio).
- 24. Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A. (B.O.E. 312 de 29 de diciembre de 1992).
- 25. Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF.
- 26. El Plan General de Contabilidad.
- 27. La nómina: Estructura y normas de confección. Altas y bajas: Su justificación. Devengo y liquidación de derechos económicos.
- 28. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Formas de practicarse. Plazos. Cotización: Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados.
- 29. Organización Administrativa: Documentos Administrativos: Expedientes, instancias, impresos, resoluciones, oficios, documentos de régimen interior, etc.
- 30. Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889).

- Libro Cuarto, Título I y II (De las obligaciones y contratos).
- 31. Sociedades Anónimas (Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre).
- 32. Sociedades Limitadas (Ley 2/1995, de 23 de marzo).
- 33. Ofimática (MS OFFICE).

Mérida, a 30 de marzo de 2007. El Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General, sobre convocatoria general para cubrir 19 puestos de trabajo en diferentes categorías y destinos para la "Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.U.".

El Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, conforme al acuerdo del Consejo de Administración de la citada entidad de fecha 27/02/2007, procede a la realización de una convocatoria general para cubrir, según los criterios establecidos en estas bases, 19 puestos de trabajo en diferentes categorías y destinos para la Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.U.

- I. RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS.
- I.I. La relación de las plazas y categorías convocadas vienen detalladas en el Anexo I a estas Bases.
- II. DESCRIPCIÓN DE LAS CATEGORÍAS, FORMACIÓN Y TITULACIÓN EXIGIDA.
- 2.1. En el Anexo II de estas bases figura la descripción de las categorías laborales, así como la titulación y conocimientos mínimos y específicos exigidos para poder optar a ellas, conforme a lo estipulado en el apartado III.3.5 de las mismas.
- III. REQUISITOS GENERALES PARA PODER OPTAR A LAS PLAZAS CONVOCADAS.
- 3.1. Podrán optar a las plazas convocadas todas aquellas personas que, aceptando las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, reúnan los requisitos expuestos a continuación.

- 3.2. Cumplir con la normativa vigente respecto a los requisitos para poder trabajar en España.
- 3.3. Tener la mayoría de edad laboral, con los requisitos y garantías establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y normativa legal vigente, cumpliéndose dicha edad antes de finalizar el plazo señalado para la entrega de solicitudes.
- 3.4. No haber sido separado, como resultado de expediente disciplinario, en el ámbito de las Administraciones Públicas.
- 3.5. Poseer y cumplir con la titulación y conocimientos específicos que se exigen para cada Categoría que se encuentran definidos en el Anexo II de las presentes bases.
- 3.6. No obstante, salvo para la Categoría de Informador, Coordinador General de Deportes e Informador/Redactor de Deportes, podrá presentarse a esta convocatoria quien acredite una titulación de idéntico o superior nivel académico, en el ámbito de la especialidad requerida.
- 3.7. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 3.8. Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos, ostentando al menos, la categoría B.
- IV. SOLICITUDES.
- 4.1) Forma y documentación a presentar.
- 4.1.1. Modelo de solicitud, según Anexo III.
- 4.1.2. Fotocopia de la titulación académica oficial exigida en cada caso o credencial de homologación para títulos expedidos en el extranjero. Los títulos deberán estar homologados al momento de la presentación de las solicitudes.
- 4.1.3. Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.
- 4.1.4. La documentación y certificaciones necesarias que acrediten y justifiquen los datos expuestos en el modelo de solicitud.
- 4.1.5. Resguardo acreditativo, en su documento original, de haber abonado los derechos de examen establecidos para la presente convocatoria y que ascienden a 25 € para cada categoría. Una vez abonada esta cantidad, no se podrá reclamar la devolución de las mismas, independientemente de que el aspirante resulte excluido o no obtenga plaza. La no presentación del resguardo de ingreso, junto con la solicitud (Anexo III), será motivo de exclusión del proceso selectivo, excepto que se deba a una omisión al